SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de febrero de 2022.

Stefany Vásquez Vélez
Secretaria.

Auto Interlocutorio No. 238
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: LA UNIDAD COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDACOOP
Demandado: EDILTRUDIS PANDALES ESTRADA y ANTHONY PANDALES SUAREZ
Radicación: 760014003008**2021**00**841**

Visto el informe secretarial que antecede y dado que la demanda de la referencia no fue subsanada de acuerdo con lo ordenado en providencia anterior, dentro del término legal que precluyó, esto es el **28 de enero de 2022**, por mandato del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1º RECHAZAR la presente demanda.

2º DEVUÉLVANSE los documentos aportados sin necesidad de desglose.

3º ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

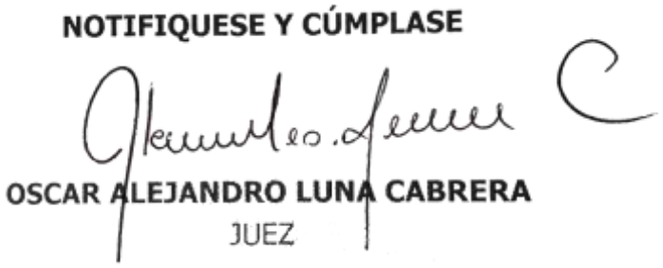

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 024

Fecha: FEB.18.2022

Stefany Vásquez Vélez
Secretaria

S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad762b3343a2ba8fe8daa6c249dddf2a9a42247abd282e0b948151401c8dbe9**
Documento generado en 17/02/2022 01:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica